



Nit. 892.000.757-3

43000. 035

Villavicencio, 11 de mayo de 2020

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD**  
**DECANATURA**

**MEMORANDO**

**PARA:** Dra. DIANA RIVERA MORATO  
Asesora Jurídica

**DE:** Decana Facultad Ciencias de la Salud

**ASUNTO:** Entrega de Convenio RDS Original

Cordial saludo

Atentamente remito los documentos originales debidamente firmados por las partes correspondientes a nuevos convenios de Relación Docencia Servicio - RDS de la Facultad de Ciencias de la Salud, suscritos durante la presente vigencia, para soportar las prácticas formativas de los estudiantes de esta facultad, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	No. DE FOLIOS
1	Convenio No. ____ de 2020 - Relación Docencia servicio, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y LA ALCALDÍA DE VILLA VICENCIO.	21 Páginas de Documentos y 8 folios de la minuta del convenio.

Lo anterior teniendo en cuenta que el archivo y custodia de la serie documental corresponde a la Oficina Jurídica.

Cordialmente,

**LUZ MYRIAM TOBÓN BORRERO**

Aprobó: LMTB

Proyectó y Elaboró: SandraP

*Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional*

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Commutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio Calle 37 No 41-02 Barzal Alto  
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: facultad\_salud@unillanos.edu.co



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>		
		<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 1 de 7</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>		<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>		<b>VIGENCIA: 2018</b>	

Villavicencio, Mayo de 2020

Doctor:

**Jhoan Alexander Novoa Mosquera**  
 Vicerrector de recursos Universitarios  
 Universidad de los Llanos  
 Ciudad.

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de las humanidades competentes comprometidas en la solución del problema de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura. (Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que, para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
		<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 2 de 7</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>	

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de suscribir convenio con **el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, para fortalecer la ampliación de los escenarios de práctica con el fin de tener más espacios clínico –prácticas para los estudiantes de la facultad de ciencias de la salud de pregrado y posgrado teniendo en cuenta que la facultad está en el proceso de apertura de nuevos programas en salud como Fisioterapia, fonoaudiología y nutrición y dietética.

## 2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS | <input type="checkbox"/>            |
| B. CONVENIO ESPECÍFICO                 | <input type="checkbox"/>            |
| C. CONVENIO MARCO                      | <input checked="" type="checkbox"/> |

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

**3.1. Objeto.** Establecer las bases de cooperación entre las dos entidades para la formación de estudiantes e intercambio de servicios de los programas de pregrado, posgrado y grupos de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la realización de las prácticas académicas, pasantías, proyecto de extensión e investigación y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

**3.2 Plazo de ejecución del convenio:** El plazo de ejecución del convenio será de 4 años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

**3.3 Lugar de Ejecución del convenio:** El Convenio adelantará sus actividades en **el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

**3.4 Informes de actividades del convenio:** La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

**3.5.- Alcance del objeto:** Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

El presente convenio ampara el desarrollo de prácticas formativas de los programas de pregrado y posgrado del área de la Salud Humana de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

### 3.6. Obligaciones

**3.6.1. Obligaciones generales de las partes:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

**OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** 1. Las partes a través de sus representantes en el comité Docencia - Servicio deberán elaborar un plan conjunto anual de

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>   <b>PAGINA: 3 de 7</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>

trabajo de los campos que el convenio determine en el cual se incorpore: programas a realizar, metas y objetivos, número de estudiantes y número de docentes, el cual quedará establecido en un documento anexo que hace parte integral del presente convenio. **2.** Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general que aplican en cada una de las instituciones comprometidas y en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos de la Facultad de Ciencias de la Salud que se incorporan, El **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** . actuará bajo los parámetros establecidos en el plan conjunto de trabajo anual aprobado por el comité Docencia Servicio. **3.** Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos. **4.** Garantizar la conformación y funcionamiento del Comité Docencia Servicio. **5.** Garantizar la existencia y disponibilidad permanente en cada una de las instituciones participantes de toda la documentación referente a RDS. **6.** Reportar al Ministerio de Educación Nacional y demás instancias definidas por la Ley, copia del respectivo convenio y demás información requerida, en particular aquella de que trata el artículo 27 del Decreto 2376 de 2010. **7.** Acordar de manera conjunta el plan de prácticas formativas de que trata el artículo 13 del Decreto 2376 de 2010. **8.** Consignar en documentos anexos, los planes y programas que surjan para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. **9.** Consignar en anexo técnico por programa académico, el plan de formación que contendrá: número de estudiantes, docentes, planes de delegación, horarios, intensidad horaria, turnos y rotaciones, mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio. **10.** Informar sobre el contenido del presente convenio a quienes, en cada una de las instituciones parte, estén vinculados a las actividades de Docencia-Servicio. **11.** Participar efectivamente en la autoevaluación de las condiciones que regulan la relación docencia servicio para el desarrollo de las prácticas formativas, en el marco del convenio suscrito, según el modelo y las condiciones establecidas por la autoridad competente. **12.** Diseñar y hacer seguimiento a través del Comité de Docencia-Servicio, al plan de mejoramiento que surja con ocasión de la autoevaluación. **13.** Las instituciones deben garantizar la vigencia del registro calificado de los programas de formación académica para el caso de la Universidad y los certificados de Habilitación por servicios para el caso de las Instituciones de salud. **14.** Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y de proyección social que contribuyan al cumplimiento de la misión de cada una de las instituciones parte. **15.** Se entiende que las obligaciones que surjan de este convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte. **16.** Propender por la participación en redes de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones.

### 3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

**1.** Garantizar que los estudiantes de pregrado vinculados a las prácticas formativas, se encuentren afiliados y activos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, verificando el cumplimiento de tal condición, al momento de su matrícula en **LA UNIVERSIDAD**. **2.** Realizar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de sus estudiantes de posgrado durante el tiempo que dure la práctica formativa, de acuerdo con lo previsto en el literal b. del art. 15 del Decreto 2376 de 2010 (Modificado por el art. 7° del Decreto 055 de 2015). **3.** Asumir la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de sus estudiantes de pregrado y de posgrado, durante el tiempo en que estén vinculados a las prácticas formativas, observando lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, sobre afiliación, cobertura, cotización y pago. En todo caso dicha afiliación, así como la afiliación al SGSSS, no implicara un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación de formación académica. **4.** La universidad de los Llanos deberá garantizar mediante una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en orden a garantizar que los estudiantes y docentes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estén cubiertos por dicha póliza, la cual deberá tener una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales legales vigentes. Esta póliza se expedirá por un año y deberá renovarse anualmente durante la vigencia del convenio, con el fin de garantizar a terceros, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud, originados con ocasión de la relación docencia servicio. En caso de no realizarse la respectiva renovación o prórroga de la póliza, dará lugar a la terminación inmediata del Convenio. **5.** Garantizar que el personal de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** que se desempeñe como docente, preste sus servicios asistenciales en desarrollo de sus actividades docentes con los estudiantes, bajo su responsabilidad,

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
		<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 4 de 7</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>	

respetando la autonomía institucional del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. **6.** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** aporte al desarrollo de los programas convenidos y responder por su reposición y reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte de la Universidad siempre que exista culpa gravísima o dolo. El Comité Docencia-Servicio, determinará la responsabilidad o el cumplimiento de lo establecido en este numeral. **7.** Participar por conducto del cuerpo docente de la Facultad de Ciencias de la Salud en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y de los programas institucionales que se presenten al Comité Docencia-Servicio, para elaborar el plan anual conjunto de trabajo a desarrollar **8.** Designar de manera formal al representante de la institución que integra el respectivo Comité Docencia-Servicio. **9.** Garantizar la representación estudiantil en el Comité Docencia-Servicio. **10.** Respetar la autonomía administrativa del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** **11.** Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio. **12.** Estructurar, presentar e indicar claramente al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, dentro del Plan de Prácticas Formativas, su denominación, propósitos, objetivos, competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes, número de estudiantes y docentes por cada rotación, duración, fundamentación curricular para la formación de sus estudiantes, metodología, contenidos, actividades de formación y duración de las prácticas, cronogramas, mecanismos de supervisión y evaluación de las prácticas, así como la designación de la persona responsable del programa por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**. **13.** Cooperar con el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, para que se cumpla de la mejor manera posible la prestación de servicios procurando que el personal a su cargo participe activamente en las funciones de carácter asistencial según las características de cada programa y los estándares de calidad definidos institucionalmente. **14.** Velar porque los docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** que desarrollen actividades en la institución acaten los principios, reglamentos, guías, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de ambas instituciones. **15.** Velar por que los docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** involucren en el desarrollo de sus prácticas los protocolos y guías establecidos por el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** en el marco del SGSSS y contribuir a su mejoramiento. **16.** Los empleados del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, que realicen actividades docentes directas con los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, tendrán derecho al reconocimiento académico si cumple con los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** según procedimiento aprobado para tal fin en los 6 meses siguientes a la firma del presente convenio. **17.** Otorgar amparo académico a programas educativos desarrollados conjuntamente. **18.** Velar porque los estudiantes mantengan adecuadamente su uniforme y presentación personal. **19.** Velar porque los estudiantes porten su carnet estudiantil para su identificación, en lugar visible. **20.** Velar porque el personal de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, tanto estudiantes como docentes, tengan al día y acrediten el esquema completo de vacunación, según lo determine el Comité de relación Docencia-Servicio. **21.** Los estudiantes no podrán recibir emolumentos o dádivas de ninguna índole durante su permanencia en el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, y para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir por su cuenta y riesgo los equipos básicos, que para el caso de los estudiantes del área de salud son: Fonendoscopio, tensiómetro, linterna, termómetro, y demás elementos de trabajo requeridos.

### **3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:**

- 1.** Dar a conocer a la Universidad y a los estudiantes, las normas administrativas y los protocolos establecidos.
- 2.** Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes. **3.** Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Informar oportunamente las decisiones técnicas y administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio **5.** Respetar la autonomía académica y administrativa de la Institución Educativa, **6.** Designar un coordinador del Convenio. **7.** Facilitar la participación activa de su personal en la relación docente - asistencial. **8.** Presentar propuestas de mejoramiento de los programas docente- asistencial. **9.** Colaborar en los procesos de transformación curricular. **10.** Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades con las que directamente se ha comprometido en el plan conjunto de trabajo citado en la cláusula anterior. **11.** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
		<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 5 de 7</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>	

materiales que la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, aporte en desarrollo de los proyectos y programas convenidos, respondiendo por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o indebida utilización por parte del personal del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -v. 12. EI MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** - no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** durante la permanencia en sus programas o dependencias.

**3.6.4. Obligaciones del estudiante: NO APLICA**

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS ( SI APLICA)**

El valor del convenio que debe celebrarse se estima en la suma de **NO APLICA** incluidos todos los costos, tasas e impuestos a que haya lugar.

Deberá indicarse si aplica recursos en efectivo o en especie: **NO APLICA**

<b>ENTIDAD</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR APORTE EN ESPECIE</b>	<b>VALOR APORTE EN EFECTIVO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**4.1. Desembolsos:** los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

**NO APLICA**

#### **5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**NO APLICA**

#### **6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.*

Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, “Autonomía de las instituciones de educación superior” Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
		<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 6 de 7</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>	

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas, la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte, el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

**8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES**

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-JUR-27</b>	
		<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PAGINA: 7 de 7</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA: 10/07/2018</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS</b>	<b>VIGENCIA: 2018</b>	

el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

- a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
- c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
- d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

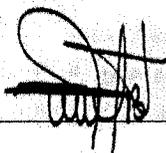
## 9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

## 10. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por La decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, o quien esté encargado de tales funciones.

Solicitado por:



**Luz Miryam Tobón Borrero**  
Decana Facultad Ciencias de la Salud

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.845.374**

**HARMAN ORTIZ**

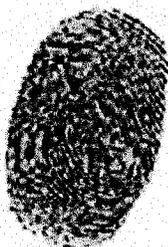
APELLIDOS

**JUAN FELIPE**

NOMBRES

*Juan Felipe Harman*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1988**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G. S. R. H.

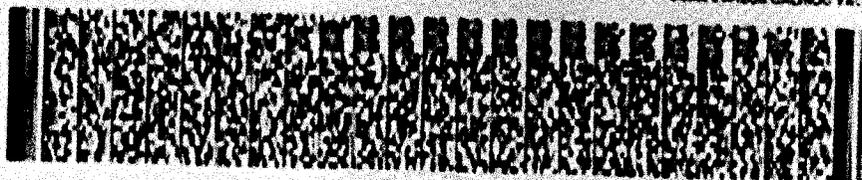
**M**

SEXO

**11-OCT-2006 VILLAVICENCIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN E. BAJO CALONDO YACUA



A-5200100-00914292-M-1121845374-20170021

0055906707A 1

9910041455



Policía Nacional de Colombia



Home (Default.aspx) Search

Portal de ... ano PSC



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

## RNMC

**Consulta Ciudadano**  
Consulta el número de identificación No. 1121845374 de del señor(a) JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ consultado en la fecha y hora 11/05/2020 11:17:09 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12404654

**Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:**

Identificación, Expediente o # Comparendo



Aceptar

Nuevo

Validar Funcionario

Información

5159000

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 145023528



WEB

10:43:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121845374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

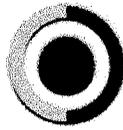
**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de mayo de 2020, a las 10:41:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1121845374
Código de Verificación	1121845374200511104108

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:46:27 horas del 11/05/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1121845374

Apellidos y Nombres: **HARMAN ORTIZ JUAN FELIPE**

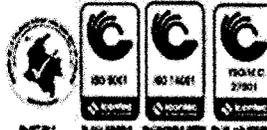
**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7.00 am a 1.00 pm y 2.00  
pm a 5.00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
[lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL SUSCRITO REGISTRADOR ESPECIAL  
DE VILLAVICENCIO - META**

**CERTIFICA:**

Que verificado el archivo electoral de la Registraduría Especial de Villavicencio- Meta, formulario E-26 se constató que el Señor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.121.845.374** de Villavicencio, fue elegido Alcalde del Municipio de Villavicencio - Meta, por la coalición **SOMOS LA ALTERNATIVA**, en las elecciones llevadas a cabo el día 27 de octubre de 2019, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Por esta razón se expidió la credencial como **ALCALDE** de este municipio, formulario E-27.

La presente se expide en Villavicencio - Meta, a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de enero de 2020.

**Exento de sellos (Decreto 2150 de 1995, Decreto 1122 de 1999).**

  
**NELSON GIOVANNI SIERRA LEGUIZAMON**  
Registrador Especial de Villavicencio - Meta (E)

*Elaboró: Mery Cielo B.S.*

SECRETARÍA DE VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO
----------------------	-----------------------------

En CENTRO DE CONVENCIONES DEL HOTEL GHL, a las 4:31 PM el día 13 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	ALEXANDER BAQUERO SANABRIA	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	38215	TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE
002	JOSE LUIS SILVA VALENCIA	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	12521	DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO
003	JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ	G.S.C. FELIPE CARREÑO EL PODER DE LA CONFIANZA	44652	CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS
004	NESTOR LEONARDO PEREZ BARRETO	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO	12652	DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS
005	FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO	PARTIDO CAMBIO RADICAL	39834	TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO
006	GILBERTO GIRALDO SALAZAR	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	4018	CUATRO MIL DIECIOCHO
007	JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ	COALICIÓN SOMOS LA ALTERNATIVA	48999	CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
008	NATALIA PINEDA PANQUEBA	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	512	QUINIENTOS DOCE
009	ELDA LUCY CONTENTO SANZ	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1768	MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
010	EVERARDO DUQUE NIETO	PARTIDO ADA	8855	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

TOTAL POR CANDIDATOS	213126	DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS
VOTOS EN BLANCO	16685	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO
VOTOS VÁLIDOS	228811	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE
VOTOS NULOS	6710	SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ
VOTOS NO MARCADOS	4967	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE
TOTAL GENERAL	241489	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO

  
 MARIA GETLY BARRADO  
BERNUDEZ  
  
 JAIME LADINO ROMERO  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
 NATALIA ANDREA PULIDO NIÑO  
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES  
27 DE OCTUBRE DE 2019  
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL  
ALCALDE

E-26 ALC

Pág 2 de 2

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO
----------------------	-----------------------------

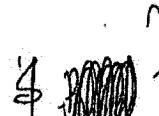
En CENTRO DE CONVENCIONES DEL HOTEL GHL, a las 4:31 PM el día 13 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

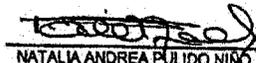
En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de META, municipio de VILLAVICENCIO para el período 2020-2023 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ	COALICIÓN SOMOS LA ALTERNATIVA	1121845374

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JORGE FELIPE CARREÑO SANCHEZ, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio VILLAVICENCIO-META.

  
MARIA BETTY PARRAGO  
BERMUDEZ  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JAIME LADINO ROMERO  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
NATALIA ANDREA PULIDO NIÑO  
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



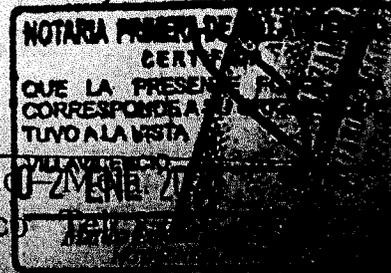
Fecha de Generación: miércoles 13 noviembre de 2019 a las 4:31 PM  
E26\_ALC\_2\_52\_001\_XXX\_XX\_XX\_X\_5053\_F\_98  
KV2.0.0.1.3

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO – META

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los treinta (30) días del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) la suscrita Notaria Primera del Circulo de Villavicencio - Meta, Doctora **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**, se trasladó previa solicitud, al Multiparque de la IV etapa del barrio la Esperanza de la ciudad; donde comparece el Ingeniero **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.845.374 expedida en Villavicencio – Meta, con el propósito de tomar posesión como Alcalde del Municipio de **VILLAVICENCIO-META**, cargo para el cual fue elegido por el partido **COALICIÓN SOMOS LA ALTERNATIVA**, en las elecciones llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

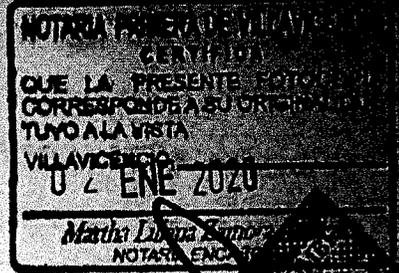
Por lo anterior de conformidad con el artículo 94 de la ley 136 de 1994, que a su letra señala "Los alcaldes tomaran posesión del cargo ante el juez o notaria publica..." y en concordancia del artículo 442 del Código Penal la suscrita Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, procedió a recibirle el juramento de cargo previas formalidades citadas del artículo 94 de la Ley 136 de 1994 en los siguientes términos:



Cra. 30A No. 39-39 Centro Villavicencio  
animeravillavicencio@supernotariado.gov.co

... por DIOS y juramente solemnemente me comprometo a cumplir la constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos, los deberes y funciones propias que el cargo de alcalde del Municipio de Villavicencio le impone.

A lo cual responde: Si lo juro.



"Y SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE SI NO, QUE DIOS Y ELLA OS LO DEMANDEN"



Acto seguido, El posesionado exhibió los siguientes documentos

1. Cédula de ciudadanía número 1.121.845.374 expedida en Villavicencio - Meta
2. Certificado de Libreta Militar expedido por las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional de fecha 27 de diciembre de 2019.
3. Certificación formulario E-27 de la Registraduría Nacional del estado Civil, expedido el 26 de diciembre de 2019, en el que se constata la elección del Doctor JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ, como alcalde del Municipio de Villavicencio Meta.
4. Constancia de pérdida formulario E-27- Credencial de acreditación Alcalde Electo del Municipio de Villavicencio Meta.-

5. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales remitada a la Policía Nacional de Colombia, de fecha 19 de diciembre de 2019
6. Certificado Ordinario de Antecedentes No.138504952 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 19 de diciembre de 2019.
7. Certificado Especial de Antecedentes No.138777566 expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 27 de diciembre de 2019.
8. Certificado de responsabilidad fiscal expedida por la Contraloría General de la Republica, de fecha 19 de diciembre de 2019.
9. Formulario único – Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada – Departamento Administrativo de Función Pública.
10. Declaración juramentada de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio Meta, fecha 28 de diciembre de 2019.
11. Formato único de hoja de vida de persona natural (leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
12. Certificado de afiliación a SaludTotal E.P.S., expedida el 27 de diciembre de 2019.
13. Certificado de afiliación a la Administración de Pensiones y Cesantías PORVENIR S. de fecha 28 de diciembre de 2019.
14. Formulario de Registro único Tributario

NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO  
 CERTIFICA  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 CORRESPONDE A SU ORIGINAL  
 TUVO A LA VISTA  
 VILLAVICENCIO fecha 02 ENE 2020  
 Martha Liliana...  
 NOTARIA

Cra. 30A No. 39-39 Centro Villavicencio – Meta  
 Email: primeravillavicencio@supernotariado.gov.co Tel: 8 6 6 6 6 6 6 6

# PRIMERA

Yolima Zoraya Romero Medrano

De los documentos anteriormente mencionados se dejaron  
auténticas y originales.

A partir de la fecha y para todos los efectos se entiende surtida la  
posesión del cargo para el cual fue designado.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y se firma  
una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

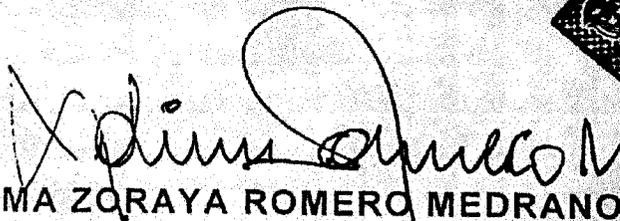
EL POSESIONADO,



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ



LA NOTARIA,



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
NOTARIA PRIMERA

Cra. 30A No. 39-39 Centro Villavicencio

primera.villavicencio@supernotariado.gov.co



Número de convenio	08 de 2020
Objeto	<b>Establecer las bases de cooperación entre las dos entidades para la formación de estudiantes e intercambio de servicios de los programas de pregrado, posgrado y grupos de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la realización de las prácticas académicas, pasantías, proyecto de extensión e investigación y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.</b>
Celebrado entre	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NIT o C.C	<b>892099324-3</b>
Fecha de suscripción	13/05/2020
Plazo de ejecución y vigencia del convenio	4 AÑOS
Fecha inicio	13/05/2020
Fecha de terminación	12/05/2024

En Villavicencio Meta a los trece (13) días del mes de Mayo del año 2020, se reunieron las siguientes personas: LUZ MIRYAM TOBON BORRERO, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD como Supervisor por la UNILLANOS del Convenio N°08 de 2020 y JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ, ALCALDE, en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, dejando constancia que por medio de la presente se da inicio a la ejecución del convenio No 08 de 2020 suscrito entre Universidad de los Llanos y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Para constancia se firman dos actas, en VILLAVICENCIO el día (13) días del mes de Mayo del año 2020.

**LUZ MIRYAM TOBON BORRERO**  
DECANA  
Supervisor Unillanos

**TANYA LUCERO CORTÉS GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

**CONVENIO No. 08 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

**CONVENIO No.** :

**CLASE**
**: CONVENIO MARCO**  
**: CONVENIO ESPECÍFICO**
  
  

**: CONVENIO DE COOPERACIÓN**
**ENTIDAD ASOCIADA** :

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**
**IDENTIFICACIÓN** :

**822006595-1**
**CC/NIT**
**ENTIDAD ASOCIADA** :

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
**IDENTIFICACIÓN** :

**892099324-3**
**CC/NIT**
**OBJETO** :

Establecer las bases de cooperación entre las dos entidades para la formación de estudiantes e intercambio de servicios de los programas de pregrado, posgrado y grupos de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la realización de las prácticas académicas, pasantías, proyecto de extensión e investigación y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

**TOTAL DE APORTES  
DEL CONVENIO** :

**N/A**
**PLAZO** :

**CUATRO (4) AÑOS**
**LUGAR DE  
SUSCRIPCIÓN** :

**VILLAVICENCIO – META**
**FECHA DE  
SUSCRIPCIÓN** :

**13 MAY 2020**

Entre los suscritos: **JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.632 de Bogotá, en calidad de VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, debidamente facultado mediante Resolución Rectoral No. 2466 de 2018, quién actúa en nombre de la **Universidad de los Llanos**, institución universitaria del orden Nacional, de carácter público, quién en adelante se denominará la **UNILLANOS** y **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.845.374 de Villavicencio, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio – Meta, debidamente reconocido como tal mediante credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio de fecha nueve (9) de enero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta de fecha dos (02) de enero de 2020 de la Notaria Primera del Circulo Villavicencio, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, fundado en la facultad

**CONVENIO No. 08 - DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

contenida en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 76 Constitucional la educación es un servicio público a cargo del Estado. 2. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia. 3. Que la Ley 30 de 1992, define los principios y reglamenta la Educación Superior, y en su Artículo 6 dispone que son objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de Servicio Social que requiere el país. 4. Que, en desarrollo de las políticas educativas, es conveniente que las entidades públicas coordinen acciones, esfuerzos y recursos para lograr, en forma eficaz, la consecución de los fines sociales del Estado. 5. Que La Universidad de los Llanos es una Institución del orden nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal. 6. Que el Artículo 8 del Acuerdo 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos establece su régimen de autonomía para la Gestión del mercadeo de bienes y servicios institucionales. 7. Que dentro de las funciones misionales establecidas en el Artículo 10 del Acuerdo 004 de 2009 se incluyó la **DOCENCIA**, **LA INVESTIGACION** y la **PROYECCIÓN SOCIAL**. 8. Que la **INVESTIGACIÓN** es fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente. Que la **PROYECCIÓN SOCIAL** es el producto del ejercicio de la docencia e investigación, expresa la relación permanente y directa de la UNILLANOS con la sociedad. Que la **DOCENCIA** favorece la aproximación autónoma y crítica de los estudiantes a las disciplinas, profesiones y saberes. 9. Que dentro de los objetivos de la UNILLANOS contenidos en el Artículo 11 del Acuerdo 004 de 2009, se encuentran los siguientes: Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su sostenibilidad; Promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional; Ofrecer apoyo y asesoría al Estado y a la sociedad en general, en los campos culturales, artísticos, filosóficos, científicos, tecnológicos y técnicos, con autonomía académica e investigativa; Elaborar y desarrollar, el portafolio, para ofertar de manera eficiente los bienes y servicios institucionales a la sociedad. 10. Que de conformidad con la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, la UNILLANOS podrá asociarse para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías bajo la modalidad de Acuerdos Especiales de Cooperación. 11. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas a celebrar convenios interadministrativos. 12. Que es propósito común de las partes en este convenio brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país. 13. Que una de las estrategias de la UNILLANOS para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de

CONVENIO No. 08 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional. 14. Que es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional. 15. Que el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 expedido por el Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Humano en Salud, definen y reglamentan la relación docente servicio entre las instituciones educativas y las instituciones prestadoras de servicios de salud para los programas de formación de talento humano en el área de la salud. 16. Que el artículo 247 de la Ley 100 de 1993 señala que "Para desarrollar programas de pregrado o posgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un centro de salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre partes". 17. Que las partes tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del convenio en un marco de entendimiento científico y académico para el logro de la integración Docencia Servicio como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en beneficio de ambas instituciones y de la comunidad en general. Hechas las anteriores consideraciones se realiza el convenio que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** - Establecer las bases de cooperación entre las dos entidades para la formación de estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la realización de las prácticas académicas, pasantías, proyecto de extensión e investigación y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO.** -1. En el marco del convenio las partes pueden adelantar las siguientes actividades: a) Elaborar convenios específicos para la realización de actividades dirigidas a promover el desarrollo en materia de formación, extensión, investigación, docencia, capacitación en áreas comunes de las partes. b) Analizar y desarrollar acciones para crear el observatorio de salud pública del Municipio de Villavicencio c) realizar intercambio de prestación de servicios profesionales y especializados. d) trabajar la reciprocidad en la utilización de recursos materiales, infraestructuras físicas, técnicas, tecnológicas y administrativas. e). generar intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común. f) Efectuar publicaciones conjuntas de interés para el objeto del convenio g) Realizar eventos y programas de capacitación formulación y desarrollo de proyectos de formación investigativa, investigación formativa e investigación propiamente dicha, trabajos de grado, prácticas profesionales, pasantías universitarias, extensión, asesorías, asistencia técnica y aquellas prácticas formativas de los programas de pregrado y posgrado del área de la Salud Humana h) las demás actividades que permitan ejecutar acciones relacionadas con el presente convenio. **TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL MUNICIPIO.** Las partes se comprometen a; 1. Las partes a través de sus representantes en el comité Docencia - Servicio deberán elaborar un plan conjunto anual de trabajo de los campos que el convenio determine en el cual se incorpore: programas a realizar, metas y objetivos, número de estudiantes y número de docentes, el cual quedará establecido en un documento anexo que hace parte

**CONVENIO No. 08 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

integral del presente convenio. 2. Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general que aplican en cada una de las instituciones comprometidas y en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos de la Facultad de Ciencias de la Salud que se incorporan, **EL MUNICIPIO** actuará bajo los parámetros establecidos en el plan conjunto de trabajo anual aprobado por el comité Docencia Servicio. 3. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos. 4. Garantizar la conformación y funcionamiento del Comité Docencia Servicio. 5. Garantizar la existencia y disponibilidad permanente en cada una de las instituciones participantes de toda la documentación referente a RDS. 6. Reportar al Ministerio de Educación Nacional y demás instancias definidas por la Ley, copia del respectivo convenio y demás información requerida, en particular aquella de que trata el artículo 27 del Decreto 2376 de 2010. 7. Acordar de manera conjunta el plan de prácticas formativas de que trata el artículo 13 del Decreto 2376 de 2010. 8. Consignar en documentos anexos, los planes y programas que surjan para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. 9. Consignar en anexo técnico por programa académico, el plan de formación que contendrá: número de estudiantes, docentes, planes de delegación, horarios, intensidad horaria, turnos y rotaciones, mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio. 10. Informar sobre el contenido del presente convenio a quienes, en cada una de las instituciones parte, estén vinculados a las actividades de Docencia-Servicio. 11. Participar efectivamente en la autoevaluación de las condiciones que regulan la relación docencia servicio para el desarrollo de las prácticas formativas, en el marco del convenio suscrito, según el modelo y las condiciones establecidas por la autoridad competente. 12. Diseñar y hacer seguimiento a través del Comité de Docencia-Servicio, al plan de mejoramiento que surja con ocasión de la autoevaluación. 13. Las instituciones deben garantizar la vigencia del registro calificado de los programas de formación académica para el caso de la Universidad y los certificados de Habilitación por servicios para el caso de las Instituciones de salud. 14. Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y de proyección social que contribuyan al cumplimiento de la misión de cada una de las instituciones parte. 15. Se entiende que las obligaciones que surjan de este convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte. 16. Propender por la participación en redes de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNILLANOS.** - La UNILLANOS se compromete a: 1.- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio 2- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio. 3. Verificar que los estudiantes de pregrado vinculados a las prácticas formativas, se encuentren afiliados y activos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud al momento de iniciar las practicas 4. Realizar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de sus estudiantes de posgrado durante el tiempo que dure la práctica formativa, de acuerdo con lo previsto en el literal b. del art. 15 del Decreto 2376 de 2010 (Modificado por el art. 7° del Decreto 055 de 2015). 5. Asumir la afiliación y pago de los aportes al



CONVENIO No. 08 - DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Sistema General de Riesgos Laborales de sus estudiantes de pregrado y de posgrado, durante el tiempo en que estén vinculados a las prácticas formativas, observando lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, sobre afiliación, cobertura, cotización y pago. En todo caso dicha afiliación, así como la afiliación al SGSSS, no implicara un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación de formación académica. **6.** Constituir en una Compañía, de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en orden a garantizar que los estudiantes y docentes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estén cubiertos por dicha póliza, la cual deberá tener una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta póliza se expedirá por un año y deberá renovarse anualmente durante la vigencia del convenio, con el fin de garantizar a terceros, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud, originados con ocasión de la relación docencia servicio. En caso de no realizarse la renovación o prórroga de la póliza, dará lugar a la terminación inmediata del Convenio. **7.** Garantizar que el personal de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** que se desempeñe como docente, preste sus servicios asistenciales en desarrollo de sus actividades docentes con los estudiantes, bajo su responsabilidad, respetando la autonomía institucional de **EL MUNICIPIO**, su estructura orgánica, reglamentos administrativos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. **8.** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que **EL MUNICIPIO** aporte al desarrollo de los programas convenidos y responder por su reposición y reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de la Universidad bien sea docentes o practicantes. El Municipio determinará la responsabilidad o el cumplimiento de lo establecido en este numeral. **9.** Participar por conducto del cuerpo docente de la Facultad de Ciencias de la Salud en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y de los programas institucionales **10.** Designar de manera formal al representante de la Universidad en el desarrollo del convenio. **11.** Garantizar la representación estudiantil. **12.** Informar oportunamente a **EL MUNICIPIO**, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio. **13.** Estructurar y presentar a **EL MUNICIPIO**, el Plan de Prácticas Formativas, su denominación, propósitos, objetivos, competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes, número de estudiantes y docentes por cada rotación, duración, fundamentación curricular para la formación de sus estudiantes, metodología, contenidos, actividades de formación y duración de las prácticas, cronogramas, mecanismos de supervisión y evaluación de las prácticas, **14.** Cooperar con **EL MUNICIPIO**, para que se cumpla de la mejor manera posible la prestación de servicios procurando que el personal a su cargo participe activamente en las funciones de carácter asistencial según las características de cada programa y los estándares de calidad definidos institucionalmente. **15.** Velar porque los docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** que desarrollen actividades en la institución acaten los principios, reglamentos, guías, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de ambas instituciones. **16.** Velar por que los docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** se involucren en el desarrollo de sus prácticas los protocolos y guías establecidos por **EL MUNICIPIO** en el marco del SGSSS y contribuir a su mejoramiento.

**CONVENIO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

17. Otorgar amparo académico a programas educativos desarrollados conjuntamente. 18. Velar porque los estudiantes mantengan adecuadamente su uniforme y presentación personal. 19. Velar porque los estudiantes porten su carnet estudiantil para su identificación, en lugar visible. 20. Velar porque el personal de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, tanto estudiantes como docentes, tengan al día y acrediten el esquema completo de vacunación 21. Informar y exigir que los estudiantes no reciban emolumentos o dádivas de ninguna índole durante su permanencia en **EL MUNICIPIO** y para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir por su cuenta y riesgo los equipos básicos, que para el caso de los estudiantes del área de salud son: Fonendoscopio, tensiómetro, linterna, termómetro, y demás elementos de trabajo requeridos. 22. Los empleados de **EL MUNICIPIO** que realicen actividades Docentes directas con los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, tendrán derecho al reconocimiento académico si cumple con los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** según procedimiento aprobado para tal fin en los 6 meses siguientes a la firma del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** - 1. Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa .2. Dar a conocer a la Universidad y a los estudiantes, las normas administrativas y los protocolos establecidos. 3. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes. 4. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 5. Informar oportunamente las decisiones técnicas y administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio 6. Respetar la autonomía académica y administrativa de la Institución Educativa, 7. Designar un coordinador o supervisor del Convenio. 8. Facilitar la participación activa de su personal en la relación docente - asistencial. 9. Presentar propuestas de mejoramiento de los programas docente- asistencial. 10. Colaborar en los procesos de transformación curricular. 11. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades con las que directamente se ha comprometido en el plan conjunto de trabajo citado en la cláusula anterior. 12. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** aporte en desarrollo de los proyectos y programas convenidos, respondiendo por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o indebida utilización por parte del personal **EL MUNICIPIO**. 13. **EL MUNICIPIO** - no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** durante la permanencia en sus programas o dependencias. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.** - El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el término del presente convenio y podrá ser renovado o terminado por voluntad de las partes, expresadas de común acuerdo previa evaluación del cumplimiento del mismo. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE APORTES.** - El presente Convenio Marco no genera participación económica, por lo tanto, no es necesaria la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **OCTAVA: SUPERVISION Y CONTROL.** - La supervisión será ejercida por DECANO (A) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD por parte de la UNILLANOS y por parte del



CONVENIO No. 08 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

MUNICIPIO será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD a cargo o de la persona en quien este delegue tal función, para tal fin el SUPERVISOR tendrá entre otras, las siguientes funciones: a) tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requieran las partes en desarrollo de este convenio. b) tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a términos y condiciones de este convenio. c) cualquiera otra función necesaria en el ejercicio de la supervisión. **NOVENA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES.** –Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución, así cada una responderá por las acciones u omisiones del personal a su cargo. En ningún caso se derivará responsabilidad para el MUNICIPIO por acciones de los practicantes. En caso de la ocurrencia de alguna situación será comunicada a la UNIVERSIDAD lo más pronto posible para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelantar los trámites a que haya lugar. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** – las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no les asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, art. 12 del Acuerdo Superior No. 007 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** –el presente convenio terminará en los siguientes casos: 1. Por vencimiento del período de duración sin acuerdo de renovación del mismo, 2. Por mutuo acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con las actividades. 4. Por decisión UNILATERAL de una de las partes, cuando se considere que su causa obedece a una interferencia grave en la prestación de los servicios o actividades. La decisión sobre la terminación se deberá comunicar con tres (3) meses de antelación. 5. Por el incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 6. Por el incumplimiento en la constitución de pólizas de seguro a cargo de la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,** evaluarán de manera general cada dos años el presente convenio y de esta evaluación podrán salir modificaciones a las obligaciones y/o terminación Unilateral del mismo. **DÉCIMA SÉGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral, para la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y EL MUNICIPIO con sus estudiantes practicantes, por lo mismo no da lugar al reconocimiento de salarios y prestaciones sociales a quienes intervengan en el mismo, salvo las previsiones señaladas en el presente convenio, a las cuales se limitarán las partes de acuerdo con la naturaleza del mismo. La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA: CESION-** Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente convenio se entiende perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA: CONOCIMIENTO INFORMADO-** Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado,

**CONVENIO No. 08 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL** - Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD** - Durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas y otra información relacionada con ellas, razón por la que se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de sí misma o sus servicios, o de cualquier otro modo sin haber obtenido primero el permiso por escrito de la otra Parte; permiso que ésta puede denegar a su entera discreción. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio. En constancia de su aceptación, se firma por las partes en la ciudad de Villavicencio, el día 13 MAY 2020, en dos ejemplares útiles del mismo tenor, uno para cada parte.

UNILLANOS



**JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA**  
Vicerrector de Recursos Universitarios  
Universidad de los Llanos

MUNICIPIO VILLAVICENCIO



**JUAN FÉLPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde Municipal de Villavicencio

Proyecto: Facultad Ciencias de la Salud  
Reviso: Abogada. Ximena Pinosa C.  
REVISÓ: Asesora Oficina Jurídica Diana M Rivera